



**APRUEBA ADDENDUM A CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO VII REGIÓN DEL MAULE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO.**

Talca, **17 JUN. 2013**

Resolución Exenta N°

**1495**

**VISTOS:**

- a) Lo establecido en el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 06 de Diciembre 2011 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 2603 del 13 de Diciembre 2011;
- b) Lo establecido en el Addendum al Convenio de Transferencia referido en letra a) anterior, de fecha de emisión 19 de Abril 2013
- c) Lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- d) La Resolución Exenta N° 8449 de 19 de Octubre 2012, que me designa como Secretario Regional Ministerial Subrogante de Vivienda y Urbanismo para la Región del Maule;
- e) La Resolución N° 1600 de 30 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de Razón,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que las dificultades derivadas de la puesta en marcha y ejecución de las obras del Proyecto de habilitación del Comité Oro Verde, contenidas en el convenio de Transferencia de Recursos, ha hecho necesaria la firma de un Addendum que aplaque la finalización del Convenio y rigidice la metodología de rendición, situación expuesta por la Encargada de Campamentos regional,
- 2) Que la función de la Secretaría Regional Ministerial de V. y U. del Maule, tiene entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en la Región del Maule, promoviendo, difundiendo las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución
- 3) El Oficio Ord. N°3283 de fecha 11 de Junio 2013, remitido por la Directora de SERVIU Regional al Secretario Regional ministerial de V. y U. del Maule conteniendo dos copias del citado Addendum

**RESUELVO:**

**APRUEBA**, Addendum al Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo del Maule y la Ilustre Municipalidad de Empedrado, de fecha 19 de Abril 2013, en el marco del Programa de Aldeas y Campamentos.



**ALEJANDRO PÁLAVECINO ACEITÓN**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)  
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

CPS/D/2/ops

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECTORA SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- COORDINADORA DE CAMPAMENTOS
- I. MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE
- UNIDAD JURÍDICA
- UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SECCIÓN CONTABILIDAD
- OFICINA DE PARTES SEREMI MINVU MAULE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL MAULE  
1 Oriente N° 1150, Edificio de Servicios Públicos de Talca, 3er. Piso, Talca – Fono 71-523440



**ADENDUM  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO**

En Talca, a 19 de Abril del 2013, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL MAULE, en adelante SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial, Don Mario Juan Pablo Bravo Rodríguez, Chileno, ambos domiciliados en Calle Uno Oriente N°1.150, Tercer Piso, del Edificio de Servicios Públicos de Talca, Ciudad de Talca; y la MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO, en adelante LA MUNICIPALIDAD o la ENTIDAD EJECUTORA, representada por su Alcalde Sr. Gonzalo Tejos Pérez, chileno, ambos domiciliados en Avda. Bernardo O'Higgins N° 422, Ciudad de Empedrado, Región del Maule, se ha convenido el siguiente Adendum al Convenio celebrado con fecha 06 de Diciembre 2011 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 2603 del 13 de Diciembre 2013, entre ambas entidades referente a Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos, del Programa Aldeas y Campamentos.

**PRIMERO**

**OBJETIVO DEL ADENDUM**

El presente Instrumento, tiene por objeto efectuar la modificación de los plazos, responsabilidades asignadas por las partes, canalizaciones de Información, Control de la documentación y seguimiento de las obras en ejecución, encomendadas a la MUNICIPALIDAD, establecidos en el Convenio de referencia, atendidas las razones comunicadas por el encargado de Campamentos, Directora de Serviu y Coordinador Nacional de Campamentos. Dicha modificación, se efectuará con estricta sujeción a los aquí establecidos siendo complementarios y supletorios a los contenidos que al respecto versan en el Instrumento de Origen.

**SEGUNDO.**

**OBJETIVO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Aldeas y Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Ello, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Asimismo, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones las de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, dada las modificaciones establecidas durante el año 2011, respecto a la dependencia operacional del Programa de Campamentos y su correspondiente traslado desde la SEREMI a SERVIU Regional, desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4° del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según las cuales las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Junto con lo anterior, el artículo 17, letra e) del Decreto Supremo N° 174, (V. y U.), de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda, dispone que para el desarrollo de un proyecto habitacional se podrá contar con diversas fuentes de financiamiento, entre las cuales se encuentran los aportes adicionales provenientes de fuentes públicas, como las municipalidades, o privadas, aportes que pueden consistir en dinero o en ejecución de obras complementarias y que tienen por objeto el mejoramiento de la solución habitacional.

### TERCERO

#### MONTOS A TRANSFERIR Y MOMENTOS DE TRANSFERENCIA

La SEREMI MINVU MAULE encarga a la MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO, la ejecución de las Obras de Urbanización tendientes a habilitar un Terreno ubicado en Sargento Aldea S/N, Lote 3B de la Comuna de Empedrado, de forma que permita albergar un Proyecto habitacional definitivo para las familias que actualmente habitan en los Campamentos de Avda. Bueras y Avda. Bueras frente a Consultorio. Para concretarlo, se ha detectado la necesidad de realizar las siguientes Obras de habilitación por parte de la Entidad EJECUTANTE:

OBRAS DE HABILITACIÓN NECESARIAS	VALORES ESTIMADOS DE EJECUCIÓN
1 obras preliminares	\$ 3.840.000
2 preparación de terreno	\$ 5.340.000
3 obra gruesa	\$ 2.340.000
4 muro de contención	\$ 23.840.000
5 equipos y maquinarias	\$ 4.840.000
<b>TOTAL NETO</b>	<b>\$ 40.200.000</b>
<b>IVA</b>	<b>\$ 7.638.000</b>
<b>TOTAL BRUTO</b>	<b>\$ 47.838.000</b>
<b>TOTAL CUADRADO</b>	<b>\$ 48.000.000</b>

**Cuadro 1.** Obras a ejecutar para habilitación de Terreno

Para el cumplimiento de lo anterior, y conforme al Convenio suscrito entre las partes, LA SEREMI transfirió \$19.200.000 correspondiente al 40% del monto total del Convenio el 27 de Diciembre del año 2011, los cuales se han rendido de forma irregular y todos sin movimiento. Dada las dificultades de planificación y ejecución de la Obra informadas por la coordinadora de Campamentos Regional y la Ilustre Municipalidad de Empedrado, se efectúa el presente adendum con motivo de aplazar los plazos de ejecución y regularizar la Obra, dada la importancia que esta reviste para la comunidad de Empedrado. En cumplimiento a lo anterior, LA SEREMI transferirá, en cuotas parciales, el total de \$48.000.000 (cuarenta y ocho millones de pesos), Total que considera los \$19.200.000 ya señalados, en cuotas parciales y segregadas conforme a lo siguiente hitos:

PLANIFICACIÓN DE TRANSFERENCIAS		
<b>PRIMERO (40%)</b>	<b>\$ 19.200.000</b>	<b>Monto Transferido el 27 de Diciembre 2011 a la Municipalidad de Empedrado por parte de la SEREMI MINVU Maule</b>
<b>SEGUNDO (40%)</b>	<b>\$ 19.200.000</b>	<b>Aprobado el Acto de Recepción del Decreto Municipal que establece la Adjudicación y el Contrato de Ejecución de las Obras, suscrito por el Municipio con el respectivo adjudicatario de las obras descritas en Cuadro 1.</b>
<b>TERCERO (20%)</b>	<b>\$ 9.600.000</b>	<b>Efectuar Remesa del 20% solo una vez recepcionada la Obra en su totalidad por parte de la Dirección de Obras Municipales (DOM) y visadas por SERVIU</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 48.000.000</b>	

Sin cumplir con cada hito, no será posible la remisión de los montos del hito siguiente, tanto en los respectivos avances físicos como en cumplimiento del Monto Total transferido.

#### **CUARTO**

##### **OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

LA MUNICIPALIDAD, por medio del presente Adendum, asume las siguientes Responsabilidades y Obligaciones, las cuales no son transferibles, segregables o bien modificables:

- a) Destinar la Totalidad de Recursos transferidos exclusivamente a la ejecución de las Obras de Urbanización señaladas en el presente Convenio. Cualquier modificación al contenido en el presente Adendum o en el Convenio Original, deberá ser previamente autorizada por la SEREMI, mediante Acto Administrativo.
- b) La MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO, deberá Ejecutar las Contrataciones, en conformidad a lo establecido en Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio y el Decreto N° 250, que Reglamenta dicha Ley. Por tanto todo contrato Celebrado con terceros por parte de la Municipalidad, deberá ser exhibido ante la Secretaría, guardando las formalidades que aprueban los diversos actos, como los documentos derivados mediante el Portal de Compras Públicas. La secretaria regional Ministerial DE v. Y u. del Maule, podrá Objetar los procesos en base a la normativa Vigente, debiendo la MUNICIPALIDAD generar las acciones correctivas que corresponda. Para el caso de desapegos a la normativa vigente, la SEREMI podrá solicitar la restitución de los Montos remesados hasta ese minuto o bien en el Monto asociado a la Contratación que ha sido cuestionado,
- c) La MUNICIPALIDAD, deberá Iniciar los procesos de Licitación para la Contratación y Ejecución del Proyecto descrito en el presente Convenio, a más tardar a los 30 días desde el Acto Administrativo que aprueba el presente Adendum. El plazo asignado para la Contratación de la empresa o empresas ejecutoras será de 30 días desde la fecha de publicación del Proceso de Licitación. El Incumplimiento de esta exigencia por parte de la Entidad EJECUTORA, dará Lugar a la SEREMI a solicitar la Restitución de la totalidad de los Montos Transferidos, equivalente al 40% (\$19.200.000). Para el caso que la MUNICIPALIDAD se niegue a efectuar devolución, la SEREMI podrá solicitar intervención de la Contraloría Regional del Maule,
- d) Velar porque se inicie la ejecución del proyecto conforme a los plazos señalados, que se ejecuten la totalidad de procesos de contratación y ejecución dentro de la normativa vigente, verificar y Cautelar que los Oficios de Rendición de cuenta remitidos a la SEREMI, asociados a los montos Transferidos, se encuentren en orden y contengan a lo menos: Planilla Resumen de Rendición (firmado por el Alcalde o en su defecto quien lo Subrogue) el cual se adjunta al presente en ANEXO 1, los documentos que comprueban fehacientemente los desembolsos ejecutados, las autorizaciones de carácter edilicio que aprueba las acciones, documentación de carácter técnico referidas a Revisiones, construcción, pruebas u otras, así como todo documento o medio de verificación tendiente a clarificar y demostrar la tarea ejecutada,
- e) Entregar mensualmente y de forma conjunta a la documentación de Rendición, Carta Gantt o cronograma de actividades de la Obra en su totalidad, con los seguimientos y porcentajes de avance respectivo de forma obligatoria,
- f) Actuar rigurosamente como Entidad Técnica y Financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de las obras ejecutadas, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto,
- g) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos de ejecución de obras
- h) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de Garantía (con la efectiva recepción física y Custodia de las Boletas Bancarias de Garantía), la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de Boletas de garantía y de Buen comportamiento de las obras y, en general, la adopción de la totalidad de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- i) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obras

- j) Incluir en el Contrato de obra, una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor SEREMI y de facilitar sus labores, entregando informes, documentación, detalles técnicos cuando se le requiera con la celeridad que corresponda,
- k) Colaborar en la coordinación necesaria que deberá existir entre la ejecución de las obras objeto del presente instrumento y las obras a realizarse en virtud del subsidio habitacional. En virtud de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá establecer en las Bases de Licitación así como en el contrato de obra a suscribir, la obligación de coordinación del contratista con la empresa constructora que ejecute las obras financiadas con los recursos asignados mediante subsidio habitacional
- l) Efectuar la recepción final de las obras encomendadas, cuando corresponda
- m) Dar cuenta del término del proyecto a la contraparte SEREMI
- n) Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, boleta de garantía de la oferta, boleta de fiel cumplimiento del contrato, boleta de buen comportamiento, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, acta de recepción provisoria y final. Todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos
- o) Ejecutar cuando corresponda, las penalizaciones derivadas del contrato con terceros, informando de la situación a la SEREMI cuando sean activadas dichas acciones,

## **QUINTO**

### **METODOLOGÍA DE RENDICIÓN Y MECANISMOS DE CONTROL**

La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo es propietario del Capital de Inversión por el total de monto comprometido en Convenio de \$48.000.000 (Cuarenta y ocho Millones de pesos), siendo este Organismo responsable ante la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo Nivel Central, por lo cual será esta entidad la que controle los procesos físico-financieros conforme a la normativa legal vigente y las derivadas del presente instrumento, mediante la coordinadora Regional de campamentos y por intermedio de los profesionales técnicos y fiscalizadores que la SEREMI designe para efectuar dicha función.

LA MUNICIPALIDAD, se compromete y Obliga a seguir los manuales, instructivos y legislación Vigente, respecto a la Rendición de los fondos Transferidos por la SEREMI con estricta sujeción a los siguientes documentos, los cuales forman parte integrante del presente Adendum: Oficio MINVU N° 1.426 de 2006, referente al Procedimiento de Transferencia y Rendición de Cuenta, Oficio N° 60.820 de la Contraloría General de la República, 2005, referente a Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, Oficio N° 54.900, de la Contraloría General de la República, de 2006, que fija el Procedimiento Contable para el Sector Público, a la Resolución N° 759 del 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que norma el procedimiento de Rendición de Cuenta y ,finalmente, al Módulo N° 35, Manual de Procedimiento MINVU, que establece el procedimiento de Transferencias de Capital otorgadas a Municipalidades. En aquellas situaciones que observen ambigüedades respecto a la operatoria y procedimiento a realizar, será responsabilidad de la MUNICIPALIDAD efectuar las Consultas directamente a la SEREMI, quien responderá a ellas dentro de un plazo prudencial, las cuales no podrán argumentarse y asignarse a potenciales retrasos de la Obra.

Respecto a lo anterior y en términos Generales, las Rendiciones deberán efectuarse a más tardar los días 05 del mes siguiente al período de ejercicio. Dado que el presente instrumento corresponde a un adendum y a que los plazos establecidos en el Convenio Original se encuentran vencidos, no podrá efectuarse por parte de la MUNICIPALIDAD Rendiciones sin movimiento así como tampoco rendiciones que no reflejen un real avance en la contratación de los servicios y ejecución de los mismos, estableciéndose que dos Rendiciones continuas con Movimiento Cero o bien Inferiores al 20%, permitirá a la SEREMI solicitar la restitución del Remanente no rendido en poder de la MUNICIPALIDAD y de aquel que se encuentre objetado por la SEREMI, el cual deberá enterarse a la Cuenta Corriente de la Secretaría dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles desde oficiada y comunicada la decisión de Restitución.

Cada Rendición de Cuenta efectuada por la MUNICIPALIDAD, en los términos previstos en el presente Instrumento, serán Revisados y validados por la Coordinadora de Campamentos, radicada físicamente en dependencias de SERVIU. Dicha Instancia de Control, deberá remitir la totalidad de Antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de V. y U. del Maule para la correcta contabilización de los montos rendidos, de los procedimientos de Compra y Contratación Pública, de los Decretos Alcaldicios que dan cuenta de las acciones y de la documentación Financiera y Técnica como Facturas, Guías de despacho, entre otros.

No se efectuarán Giros o Transferencias, mientras no se rinda absolutamente el total del monto ya transferido a la MUNICIPALIDAD. La transferencia o depósito a la cuenta Corriente de la MUNICIPALIDAD, se efectuará dentro del plazo de 10 días siguientes a efectuada la Rendición, pudiendo existir retrasos a este plazo por aspectos de disponibilidad presupuestaria, lo cual será Informado oportunamente a la MUNICIPALIDAD.

Para el caso de que los Costos de Ejecución del Proyecto sea menor al señalado en el punto tercero del presente documento, la MUNICIPALIDAD deberá, de forma Obligatoria, efectuar la devolución de los recursos restantes a la Cuenta Corriente de la SEREMI en la misma fecha que efectúe la última rendición que de cuenta del Proyecto en su totalidad. De igual manera, para el caso de que se rechace el Gasto correspondiente a alguna contratación o imputación por parte de la SEREMI en el proceso de Rendición o revisión Técnica, la MUNICIPALIDAD deberá rebajar del monto rendido dicho valor, debiendo restituir a la SEREMI en la siguiente rendición de cuenta.

Para efectos de Control por entidades gubernamentales Externas, La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

#### **SEXTO**

##### **DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS**

La MUNICIPALIDAD asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio. Sin perjuicio de esto último, la MUNICIPALIDAD dentro de los recursos identificados en el presente instrumento y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, podrá destinar hasta un 4% del monto total a transferir para financiar este ítem.

#### **SÉPTIMO**

##### **OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE V. Y U. DEL MAULE**

Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. En virtud de lo anterior, la SEREMI apoyará en la supervisión técnica de las obras mediante la Coordinadora Regional de Campamentos, residente en dependencias SERVIU Regional, quien es la responsable de cautelar el cumplimiento de los términos contractuales establecidos en el presente instrumento, entre los cuales destacan ; Velar por el cumplimiento de los plazos de contratación, Ejecución y finalización de Obra, Fiscalizar el cumplimiento del estándar de Calidad establecidos por la normativa vigente para este tipo de faena, comunicar a la SEREMI de posibles desviaciones, tanto técnicas como financieras que pudieran producirse en los términos establecidos en el Adendum y Convenio Original, Quiebres de proceso y toda acción atingente al respecto. Visando la Información de rendición financiera mensual e intercediendo en el caso de que no se cumplan los plazos de dicha rendición, sin perjuicio de las acciones de Implementación, seguimiento y Control que al respecto pueda ejercer otros profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de V. y U. del Maule, con objeto de cautelar los el cumplimiento de los plazos de ejecución, la calidad de la obra, los procedimientos normativos administrativos, técnicos y financieros.

#### **OCTAVO:**

##### **INCUMPLIMIENTO**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que

deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 10 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar la prórroga respectiva, directamente al Secretario Regional Ministerial de V. y U. del Maule, la que podrá ser otorgada, previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaría Ejecutiva de Campamentos.

**NOVENO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DÉCIMO:** El presente adendum se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de **10 meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo, estimándose su finalización para Diciembre 2013.

**UNDÉCIMO:** Este Adendum se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DUODÉCIMO:** La personería de don MARIO JUAN PABLO BRAVO RODRIGUEZ como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Maule, consta en el D.S. Nº 14 (V. y U.), del año 2012 y la personería de don GONZALO TEJOS PÉREZ, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Empedrado, consta en Acta Constitutiva Nº 01 del 06 de Diciembre del 2008, que no se insertan por ser conocidos de las partes.



**GONZALO TEJOS PÉREZ**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO



**PABLO BRAVO RODRIGUEZ**  
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DEL MAULE

OPS/MPA